

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

548

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes de la categoría segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 y disposición transitoria cuarta del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Esta Secretaría de Estado ha acordado anunciar a concurso de traslado la provisión de las plazas vacantes de la categoría segunda del indicado Cuerpo que figuran en el anexo.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la categoría segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda.—No podrán concursar:

- Los Secretarios judiciales electos.
- Los que hubieren obtenido destino a su instancia en concurso antes de transcurrir dos años desde la fecha en que tomaron posesión en dicha plaza.
- Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurran dos años, o cinco, para obtener destino en la misma localidad en que se les impuso la sanción.
- Los suspensos.

Tercera.—El nombramiento de Secretarios para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Se concede un plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Secretaría General de Justicia (Ministerio de Justicia e Interior), sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en ellas se indicarán las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por orden de preferencia, con indicación de la fecha de posesión del último destino. Si venciere en día inhábil, se entenderá prorrogado el vencimiento al primer día hábil siguiente. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia. En tanto no se produzca el desarrollo de la citada Ley, las solicitudes se podrán presentar también a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Quinta.—Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Sexta.—Los que resulten nombrados para el desempeño de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otro

de traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de la toma de posesión de las mismas.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que por delegación de la excelentísima señora Secretaria de Estado de Justicia de 26 de octubre de 1995, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de diciembre de 1995.—P. D., el Secretario general de Justicia, Fernando Escribano Mora.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos.

ANEXO

- Almería: Audiencia Provincial, Sección número 1.
 Barcelona: Audiencia Provincial, Sección número 5.
 Palma de Mallorca: Audiencia Provincial, Sección número 3 (Baleares).
 Barcelona: Primera Instancia número 2.
 Barcelona: Primera Instancia número 44.
 Barcelona: Primera Instancia número 47.
 Palma de Mallorca: Primera Instancia número 9 (Baleares).
 Vigo: Primera Instancia número 9 (Pontevedra).
 Las Palmas de Gran Canaria: Instrucción número 1 (Las Palmas).
 Las Palmas de Gran Canaria: Instrucción número 4 (Las Palmas).
 Almería: Primera Instancia e Instrucción número 5.
 Badajoz: Primera Instancia e Instrucción número 4.
 Badalona: Primera Instancia e Instrucción número 2 (Barcelona).
 Badalona: Primera Instancia e Instrucción número 6 (Barcelona).
 Cartagena: Primera Instancia e Instrucción número 4 (Murcia).
 Castellón de la Plana: Primera Instancia e Instrucción número 2 (Castellón).
 Ceuta: Primera Instancia e Instrucción número 3 (Cádiz).
 Eivissa: Primera Instancia e Instrucción número 6 (Baleares).
 Ferrol: Primera Instancia e Instrucción número 1 (La Coruña).
 Mataró: Primera Instancia e Instrucción número 7 (Barcelona).
 San Cristóbal de la Laguna: Primera Instancia e Instrucción número 3 (Santa Cruz de Tenerife).
 Santander: Primera Instancia e Instrucción número 5 (Cantabria).
 Alicante: Penal número 1.
 Barcelona: Penal número 3.
 Barcelona: Penal número 9.
 Madrid: Penal número 3.
 Zaragoza: Penal número 6.
 Bilbao: Juzgado de lo Social número 1 (Vizcaya).
 Las Palmas de Gran Canaria: Juzgado de lo Social número 4 (Las Palmas).
 Las Palmas de Gran Canaria: Juzgado de lo Social número 5 (Las Palmas).
 Tarragona: Juzgado de lo Social número 2.
 Total de plazas: 31.